Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII Guatemala, MARTES 10 de enero de 2006 NÚMERO 42

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 897-99 de fecha 3 de diciembre de 1999.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 709-2005

Guatemala, 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que uno de los deberes del Estado es fomentar con prioridad el bien común de todos sus habitantes, así como administrar sus bienes y que, los fines principales del Ministerio Público son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país;

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 2631, folio 131 del libro 166E de Guatemala, que se encuentra adscrita al Instituto de la Defensa Pública Penal al amparo de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 897-99 de fecha 3 de diciembre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que la finca identificada fue adscrita al Instituto de la Defensa Pública Penal concediéndole un plazo perentorio de dos años para iniciar la construcción de su edificio, mismo que no fue realizado, según consta en el expediente número M-0833-2004 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario aprobar la disposición gubernativa que deje sin efecto tal disposición y lo adscriba al Ministerio Público para ampliar sus instalaciones;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 897-99 de fecha 3 de diciembre de 1999.

ARTICULO 2.- Cancelar la adscripción que existe a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal sobre la finca número 2631, folio 131 del libro 166E de Guatemala, en consecuencia, se faculta al Procurador General de la Nación para que, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual, exclusivamente, se proceda a cancelar la inscripción de derechos reales número 3 de la citada finca.

ARTICULO 3.- Adscribir al Ministerio Público la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2631, folio 131 del libro 166E de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 15 avenida entre 14 y 15 calles de la zona 1, ciudad capital, conforme las medidas y colindancias que constan en su primera inscripción de dominio.

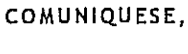
ARTICULO 4.- La adscripción relacionada en el artículo anterior, se otorga con la finalidad exclusiva de que el Ministerio Público pueda ampliar sus instalaciones, en el entendido que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma, volviendo el inmueble a disposición del Estado, esto con el fin de mantener el control y registro de los bienes propiedad del Estado.

ARTICULO 5.- El Ministerio Público deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la calendarización de visitas programadas.

ARTICULO 6.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro y formalizará la entrega del inmueble descrito al Ministerio Público mediante el acta respectiva.

ARTICULO 7.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-018-2006)—10—enero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase autorizar el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, con características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación, diseñado en el marco del proceso de la Transformación Curricular el cual se orienta con una nueva visión de país, acorde al diseño de la Reforma Educativa y a las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1961

Guatemala, 28 de noviembre de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado guatemalteco propiciar el aprovechamiento de los recursos económicos, sociales lingüísticos, culturales y naturales de cada región, para el desarrollo del país y que el Ministerio de Educación es la entidad del Estado responsable de formular, dirigir, coordinar y ejecutar las política educativas.

CONSIDERANDO:

Que el diseño de Reforma Educativa definido por la Comisión Paritaria, constituida por Acuerdo Gubernativo número 262-97, de fecha 20 de marzo de 1997; estableció que la transformación curricular es un área medular para la Reforma Educativa, que se destina a la actualización y renovación técnico pedagógica de los enfoques, esquemas métodos contenidos y procedimientos didácticos, como a las diversas formas de prestación de servicios educativos y la participación de todos los actores sociales y que el currículum vigente en el nivel de educación preprimaria, no responde a la realidad educativa social, cultural y lingüística del país.

CONSIDERANDO:

Que el nivel preprimario constituye un nivel educativo con grandes reservas y posibilidades para el desarrollo y la formación de las más diversas capacidades y cualidades personales del educando, habiéndose demostrado en innumerables estudios e investigaciones que es en esta etapa de la vida del niño y niña, desde el nacimiento hasta los seis\siete años de edad, en la que proporcionan y adquieren las bases y fundamentos esenciales para el posterior desarrollo ya que biológicamente están en posibilidad de procesar todos los estímulos que determinan en gran medida su vida adulta.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha cumplido con el proceso de elaboración, consulta, aprobación y socialización del nuevo currículo, con la participación de organizaciones de la Sociedad Civil y dependencias gubernamentales vinculadas con la educación, por lo que se hace necesaria su institucionalización.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto del Congreso de la República número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 33 literal e) del Decreto del Congreso de la República número 12-97, Ley de Educación Nacional;

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Se autoriza el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, con características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación, diseñado en el marco del proceso de la Transformación Curricular, el cual se orienta con una nueva visión de país, acorde al diseño de la Reforma Educativa y a las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

Artículo 2. Principios: Son principios del Currículum Nacional Base, la equidad, pertinencia, sostenibilidad, participación, compromiso social y pluralismo.

Artículo 3. Políticas. El Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria desarrolla las políticas siguientes:

- Fortalecimiento de los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, para la convivencia democrática, la cultura de paz, vigencia de los derechos humanos y la construcción ciudadana.
- Impulso al desarrollo de cada pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales.
- Promoción del bilingüismo y del multilingüismo a favor del diálogo intercultural.
- Fomento de la igualdad de oportunidades de las personas y de los pueblos.
- Énfasis en la formación para la productividad y la laboriosidad.
- Impulso al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Énfasis en la calidad educativa.
- Establecimiento de la descentralización curricular.
- Atención a la población con necesidades educativas especiales.

Artículo 4. Aprendizaje. Dentro del nuevo currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, el aprendizaje se organiza en ejes y áreas curriculares. Los ejes del currículum vinculan la realidad local, regional, nacional y mundial con el aprendizaje. Las áreas curriculares integran las destrezas y el conocimiento relacionado con la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, acordes con las diferentes etapas de desarrollo en las edades de 4, 5 y 6 años.

Artículo 5. Organización. El currículum se organiza con las siguientes etapas: etapa 4 años, etapa 5 años y etapa 6 años.

Artículo 6. Desarrollo. El currículum se desarrolla por competencias, las que se definen como la capacidad o disposición que ha desarrollado una persona, para afrontar y dar solución a problemas de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos. Éstas se dividen en competencias marco, de eje, de área y de etapa.

a) Competencias Marco. Las competencias marco, constituyen las grandes metas de la educación básica a lograr en la formación del guatemalteco y la guatemalteca. En el nivel preprimario, se desarrollan las bases y se promueve su alcance. Las competencias marco son las siguientes:

1. Promueve y practica los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y los derechos específicos de los pueblos y grupos sociales de Guatemala.
2. Actúa con asertividad, seguridad, confianza, libertad, responsabilidad, laboriosidad y honestidad.
3. Utiliza el pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la construcción del conocimiento y solución de problemas cotidianos.
4. Se comunica en dos o más idiomas nacionales o extranjeros y en otras formas del lenguaje.
5. Aplica los saberes, la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias, propios de su cultura y de otras culturas, enfocados al desarrollo personal, familiar, comunitario, social y nacional.
6. Utiliza críticamente los conocimientos de los procesos históricos, desde la diversidad de los pueblos del país y del mundo, para comprender el presente y construir el futuro.
7. Utiliza el diálogo y las diversas formas de comunicación y negociación, como medios de prevención, resolución y trasformación de conflictos, respetando las diferencias culturales y de opinión.
8. Respeta, conoce y promueve la cultura y la cosmovisión de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinca y otros Pueblos del Mundo.
9. Contribuye al desarrollo sostenible de la naturaleza, la sociedad y las culturas del país y del mundo.
10. Respeta y practica normas de salud individual y colectiva, seguridad social y ambiental, a partir de su propia cosmovisión y de la normativa nacional e internacional.
11. Ejerce y promueve el diálogo democrático y participativo, y la toma de decisiones libre y responsablemente.
12. Valora, practica, crea y promueve el arte y otras creaciones culturales de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinca y otros Pueblos del Mundo.
13. Manifiesta capacidades, actitudes, habilidades, destrezas y hábitos para el aprendizaje permanente en los distintos ámbitos de la vida.
14. Practica y fomenta la actividad física, la recreación y el deporte en sus diferentes ámbitos y utiliza apropiadamente el tiempo.
15. Vivencia y promueve la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.

b) Competencias de eje. Las competencias de eje señalan los aprendizajes de contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal ligados a realizaciones y desempeños que articulan el currículum, con los grandes problemas, expectativas y necesidades sociales, integrando las actividades escolares con las diversas situaciones de la vida cotidiana. Contribuyen a definir la pertinencia del currículum.

c) Competencias de área. Las competencias de área comprenden las capacidades, habilidades y actitudes que las y los niños deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar el nivel de Educación Preprimaria. Enfocan el desarrollo de aprendizajes que se basan en contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal, estableciendo una relación entre lo cognitivo y lo sociocultural.

d) Competencias de etapa. Las competencias de etapa señalan los aprendizajes de contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales, ligados a realizaciones y desempeños que las niñas y los niños deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar la etapa.

Artículo 7. Ejes del Currículum: Son ejes del currículum, los siguientes:

1. Multiculturalidad e Interculturalidad.
2. Equidad de género, de etnia y social.
3. Educación en valores.
4. Vida familiar.
5. Vida ciudadana.
6. Desarrollo sostenible.
7. Seguridad social y ambiental.
8. Formación en el trabajo.
9. Desarrollo tecnológico.

Artículo 8. Conceptualización y organización de las Áreas Curriculares. En el nivel preprimario, se considera la organización por áreas que responden a la estructura del desarrollo humano entre las edades de 4 a 6 años. Sus competencias permiten la formación integral del niño y la niña y están diseñadas de manera que puede lograrse la integración transversal de los ejes, y ser usadas como el instrumento para formar en el niño y la niña su carácter, impregnado de valores y actitudes adecuadas, considerando que el país es una nación plural y multicultural.

Artículo 9. Áreas Curriculares del Nivel Preprimario. Son áreas curriculares, las siguientes:

1. Destrezas de Aprendizaje.
2. Comunicación y Lenguaje.
3. Medio Social y Natural.
4. Expresión Artística.
5. Educación Física.

MINISTERIO DE EDUCACION

Artículo 10. Desarrollo de las competencias comunicativas de los planes de estudios. En la implementación del currículum en el aula se deberá promover el bilingüismo aditivo y de desarrollo, a partir del perfil lingüístico y cultural de las niñas y los niños y de la escuela. Para el efecto se identifican las siguientes modalidades de escuelas: monolingüe, bilingüe y multilingüe. En todos los casos, la educación es multicultural e intercultural. Para el efecto, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural en coordinación con la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo, desarrollará acciones de contextualización de contenidos, enfoques y metodologías para el desarrollo curricular de la Educación Bilingüe Intercultural.

Artículo 11. Procesos de Concreción Curricular. El proceso de concreción curricular deberá realizarse en tres instancias o niveles, de planificación nacional, por región sociolingüística y local. Este proceso se articulará e integrará en el plan curricular de cada centro educativo.

a) Planificación a Nivel Nacional. La planificación a nivel nacional constituye el marco general, que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todas las escuelas del país, y tiene carácter normativo. Se gesta en los Acuerdos de Paz e implementa la Reforma Educativa.

b) Planificación a Nivel Regional. La planificación a nivel regional tiene como propósito fundamental contextualizar el currículum, para que responda a las características y necesidades culturales y naturales de cada región sociolingüística. Deberá abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistema de valores, idioma, literatura y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales; implica que en el ámbito regional pueden contextualizarse contenidos, actividades y metodologías innovadoras. Esta planificación es producto de la participación organizada de cada región sociolingüística del país.

c) Planificación a Nivel Local. La planificación a nivel local debe permitir la concreción del currículum en los planes del centro educativo y del aula. En este nivel se integran las necesidades, los intereses y problemas, recursos y aspiraciones del municipio, de las localidades y del centro educativo, con las prescripciones nacionales y regionales. Esta planificación es responsabilidad de la comunidad educativa del centro escolar y de las instancias municipales que se crearen para el efecto.

Artículo 12. Sustentación. El currículum se sustenta con las Orientaciones para el Desarrollo Curricular, módulos de autoaprendizaje, y otros materiales pertinentes, metodologías activas participativas, evaluación formativa y procedimientos nacionales de evaluación del desarrollo infantil.

Artículos 13. Orientaciones para el Desarrollo Curricular. Las orientaciones para el Desarrollo Curricular, son instrumentos organizados en cuatro grandes temas con sugerencia de actividades, procedimientos y de evaluación, para el desarrollo de las competencias, contenidos e indicadores de logro de las áreas.

Artículo 14. Textos escolares. Los textos escolares están dirigidos a la actividad del niño y la niña, deben reflejar el currículum, constituyendo un material de apoyo educativo, en lo científico y pedagógico, así como en los procesos de contextualización.

Artículo 15. Procesos de Enseñanza y Aprendizaje. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben centrarse en las y los niños, ser activos, participativos, que posibiliten la atención de multiambientes: multigrado, multilingüe, grupos de edad, diferencias individuales y necesidades educativas especiales; estableciendo procesos dinámicos y no rutinarios.

Artículo 16. Evaluaciones del Desarrollo Infantil y del Aprendizaje. La evaluación del desarrollo infantil y del aprendizaje debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas y alcanzar nuevos logros, por lo que la observación se constituye en una herramienta básica para registrar el desempeño de niños y niñas en la actividad diaria. La Transformación Curricular favorece la evolución flexible y los procesos permanentes de evaluación. En este nivel, la evaluación tiene un marcado carácter preventivo y compensador, favorece la intervención temprana para evitar que los problemas en el desarrollo de los niños y niñas se intensifiquen. Esta etapa es especialmente crítica, y precisa de la máxima atención para que las distintas instancias actúen coordinadamente en relación a los niños y a las niñas con necesidades educativas especiales.

Artículo 17. Distribución del Tiempo de Clases. La distribución de tiempo de clases debe realizarse de acuerdo con criterios psicopedagógicos y del contexto cultural y natural. Es importante que al realizar la distribución de la jornada diaria, se incluya: el recibimiento, la planificación de las actividades del día, actividades dirigidas, actividades libres, evaluación del trabajo del día, refacción y recreo. Debe variarse cada día el orden de las actividades, según los intereses de niños y niñas.

Artículo 18. Integración Inter áreas. En el nivel preprimario es de vital importancia la integración inter áreas, debido a las características propias del desarrollo en esas edades y como base fundamental del aprendizaje significativo. Para el efecto se ubica como centro de toda actividad de aprendizaje, el tema seleccionado como generador del qué hacer en el aula. El nivel preprimario se caracteriza por ser una etapa de estimulación de los procesos evolutivos, debe asignársele un 40 % del tiempo semanal al desarrollo de las destrezas de aprendizaje, un 30% al desarrollo del lenguaje, 20% a Expresión Artística y 20% a Educación Física. Los contenidos del área de Medio Social y Natural se constituyen en el eje para lograr la integración inter áreas, propiciando en la mayoría de los casos el tema generador.

Artículo 19. Aplicación. Las dependencias técnico pedagógicas de los niveles central, departamental y regional lingüística del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo el desarrollo, ejecución, coordinación y supervisión del proceso.

Artículo 20. Validez de los estudios en el año 2005. Se reconoce la validez de los estudios impartidos en el año 2005 con fundamento en el nuevo currículum.

Artículo 21. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE

MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

FLORIDALMA MEZA PALMA

(E-017-2006)—10—enero

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 203-2005 PUNTO DÉCIMO CUARTO

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DECIMO CUARTO, del acta numero DOSCIENTOS TRES GUION DOS MIL CINCO de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintiséis de Octubre del año dos mil cinco y el que copiado literalmente, dice: ""

DÉCIMO CUARTO: fue conocido el expediente número: 8515-2005 de la COMISIÓN DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA y el que copiado literalmente, dice:"" Quetzaltenango, 26 de Septiembre de 2005. Señores: Honorable Concejo Municipal. Presente. Respetables miembros del Concejo: La Comisión Propone se aprueben los siguientes puntos: Se propone para su aprobación y realización de acuerdo municipal (anexo TABLA "A" al final de este documento), una tabla de tipos posibles de construcción a existir en nuestra ciudad, asignándoseles a) tipo de licencia de construcción, b) valores en quetzales por unidad de medida de construcción y c) la tasa imponible para el cálculo de licencias. Articulo 94°. *TASAS MUNICIPALES. 1.Administrativas: La municipalidad a través del departamento de Construcción Privada, vigilará, ordenará y supervisará todas las actividades de edificación, reparación o modificación que se ejecuten dentro de su jurisdicción. La extensión de licencias se hará mediante el pago de las tasas y referencias descritas en el cuadro "A".2. primera Licencia con plazo de un año con valor determinado en la tabla "A"; Primera renovación de licencia con plazo anual: el 50% del monto establecido en la tabla "A". 3. subsiguientes renovaciones de licencia con plazo anual: el 25% del monto establecido en la tabla "A".4. las licencias para reparaciones cuyo costo no sea mayor de Q.1,000.00 o que según la tabla "A" estén exentas de pago también deberán realizar los trámites municipales con el fin de llevar un control del uso del suelo en la ciudad. 5. reparaciones mayores de Q.1,000.00, pero menores de Q.3,000.00, pagarán el 0.5% sobre el costo total de la obra. Las reparaciones con un costo mayor de Q.3,000.00, pero menores de Q.5,000.00, pagarán el 0.75% sobre dicho costo. Las que su costo sea de Q.5,000.00, en adelante se sujetarán a la escala indicada en la tabla "A". 6. se conceptúan como obras de carácter ligero la que su costo no exceda de Q.1,000.00 y consistirán en a) Remiendos y Retoques; b) Repellos en general, aplicados en forma aislada; c) Arreglo del cielo raso; d) Pintura del Edificio en General; e) Colocación de puertas, ventanas, clóset, rejas, vigas y/o elementos decorativos; f) Tratamientos superficiales; y g) Todo aquello que no afecte el aspecto exterior o fachada, ni la distribución, el uso y los elementos estructurales de la edificación; h) por servicios: la Municipalidad y el Departamento de Control Urbano, para determinar la alineación y rasante de sus terrenos, cobrará a los propietarios una tasa única de Q.5.00 por metro lineal de su(s) frente(s).""*

TABLA "A"

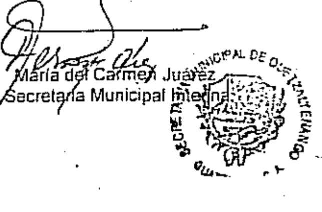
TABLA DE CLASIFICACION DE CONSTRUCCIONES.

TIPO DE LICENCIA A EMITIR		Género	Magnitud e intensidad de ocupación Metros Cuadrados a Construir	UNIDAD	COSTO	TASA IMPONIBLE
			VIVIENDA			
VIV	1	Unifamiliar	Desde 33 m² hasta 40 m²	m²	Q 400.00	1.0%
	2	Popular	40 a 99 m². vivienda de interés medio.	m²	Q 600.00	1.0%
	3	Residencial Tipo I	100 a 250 m² por vivienda.	m²	Q 700.00	1.2%
	4	Residencial Tipo II	mas de 250 m² por vivienda.	m²	Q 800.00	1.5%
	5A	Plurifamilar/Urbanizaciones /Conjuntos por lote	De 2 a 50 lotes área hasta 120 m²	m²	Q 600.00	2.0%
	5B	por lote	De 2 a 50 lotes área más de 120 m²	m²	Q 700.00	2.0%
	5C	por lote	Más de 50 lotes área hasta 120 m²	m²	Q 800.00	2.0%
	5D	por lote	Más de 50 lotes área más de 120 m²	m²	Q 900.00	2.0%
			SERVICIOS			
SER	1A	Oficinas	Hasta 19 m² por unidad	m²	Q 800.00	2.0%
	1B		De 20 m² hasta 150 m² por unidad	m²	Q 900.00	2.0%
	1C		De mas de 150 m² por unidad	m²	Q 1,100.00	2.0%
	2A	Bancos y de administración.	Hasta 100 m².	m²	Q 800.00	3.0%
	2B		De más de 100 m² y hasta 250 m²	m²	Q 900.00	3.0%
	2C		Más de 250 m² o más de 3 niveles.	m²	Q 1,100.00	3.0%
			COMERCIO			
	1A	Almacenamiento y	De 130 m² hasta 255 m²	m²	Q 900.00	2.0%
	1B	abasto mayor escala.	De 255 m² hasta 500 m²	m²	Q 1,100.00	2.0%
	1C	Ejemplo: bodegas de	De 500 m² hasta 1,000 m²	m²	Q 1,300.00	2.0%
	1D	productos perecederos,	De más de 1,000 m² hasta 5,000 m².	m²	Q 1,500.00	2.0%
	1C	de acopio y transferencia, bodegas de semillas, huevos, lácteos o abarrotes, depósitos de maderas, aserraderos, vehículos, maquinara, gas líquido, combustibles, gasolineras, depósitos de explosivos, rastros, carnicerías frigoríficos, silos.	Más de 5,000 m².	m²	Q 2,000.00	2.0%
COMER	2A	Tiendas de	De 6 m² a 30 m²	m²	Q 600.00	2.0%
	2B	productos básicos (por ej.	De 31 m² hasta 250 m².	m²	Q 900.00	2.0%
	2C	abarrotes, comestibles, comida elaborada, vinaterias, panaderías, venta de granos, semillas, molinosde nixtamal, articulos en general, farmacias, y droguerías).	Más de 250 m².	m²	Q 1,200.00	2.0%
	3A	Tiendas de un solo tipo de	Hasta 2,500 m².	m²	Q 900.00	2.0%
	3B	producto o género o conjunto	De más de 2,500 m² hasta 5,000 m².	m²	Q 2,000.00	2.0%
	3C	tiendas por departamentos y tiendas de Auto Servicio	Más de 5,000 m².	m²	Q 2,500.00	2.0%
	4A	Centros comerciales	Hasta 4 niveles.	m²	Q 1,600.00	2.0%
	4B	(incluyen mercados)	Más de 4 niveles o mezanines o doble altura	m²	Q 2,500.00	2.0%
	5	Venta de materiales y vehículos (por ej. : materiales de construcción, eléctricos, sanitarios; ferreterías; vehículos; maquinaria; repuestos; deshuesaderos; Talleres de vehículos o maquinaria, servicios funerarios)	Cualquier magnitud	m²	Q 900.00	2.0%
	6	Tiendas de servicios (por ej. : baños públicos, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, talleres de reparación de artículos en general, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler de artículos en general, gimnasios y piscinas)	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	2.0%
			SALUD			
SAL	1A	Clinicas/Emergencias	Cualquier magnitud	m²	Q 900.00	3.0%
	1B	Clinica Hospital u Hospitales de	600 hasta 1800 m²	m²	Q 1,200.00	3.0%
	1C	especialidades	1800 hasta 8400 m²	m²	Q 2,000.00	3.0%
	1D		8400 hasta 12000 m²	m²	Q 3.000.00	3.0%
			mínimo 45 m² por cama			
			ASISTENCIA			
ASIS	1	Sin fines de lucro/ONG's	Cualquier magnitud	-	Sin costo	-
		Casa Cuna		-	Sin costo	-
		Guardería		-	Sin costo	-
		Orfanato		-	Sin costo	-
		Centro de Integración Juvenil		-	Sin costo	-
		Hogar de Indigentes		-	Sin costo	-
		Hogar de ancianos		-	Sin costo	-
	2	Con fines de lucro	Cualquier magnitud	m²	Q 900.00	2.0%
		Casa Cuna Guardería Otros similares				
	3A	Cementerios	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	2.0%
	3B	Asistencia animal/Veterinarias/ Hosp	De 6 m² hasta 30 m²	m²	Q 600.00	2.0%
	3C	para animales	Desde 31 m² hasta 300 m²	m²	Q 600.00	2.0%
			EDUCACION Y CULTURA			
EDU	1A	Educación Elemental y/o	Unidad Básica de Servicio=aula=83 m² construidos	m²	Q 600.00	2.0%
		Jardín de niños,	incluye un pasillo de 2 metros			
	1B	Colegio Educación Básica	Unidad Básica de Servicio=aula=117 m²	m²	Q 800.00	2.0%
	1C	Colegio de Educación Diversificada	Unidad Básica de Servicio=aula=175 m²	m²	Q 800.00	2.0%
	1D	Educación Superior/Universidades	Unidad Básica de Servicio=aula=240 m²	m²	Q 800.00	2.0%
	1E	Colegios de Artes y/o Cientificos	Unidad Básica de Servicio=aula=240 m²	m²	Q 800.00	2.0%
		que cuenten con laboratorios para experimentos o talleres.				
	2	Instalaciones para exhibiciones (por ej.: Jardines botánicos, zoológicos, acuarios, museos, galerías de arte, exposiciones temporales. Centros de Información (por ej.: archivos, procesadores de Información, bibliotecas, hemerotecas)	Cualquier magnitud	-	Sin costo	-
	3	Instalaciones religiosas (templos, lugares de culto y seminarios)	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	3.0%
			ENTRETENIMIENTO			
EN	1	Recreación/Jardín de fiestas infantiles	Cualquier magnitud	m²	Q 800.00	2.0%
	2	Alimentos y bebidas sin venta de	hasta 200 m²	m²	Q 600.00	2.0%
		bebidas alcohólicas o consumo	De 200 hasta 400 m²	m²	Q 800.00	2.0%
		limitado de ellas, cafés, internet, café internet, restaurantes en general.	más de 400 m²	m²	Q 900.00	2.0%
	3	Alimentos y bebidas con venta de bebidas alcohólicas tales como bares, cervecerías, cantinas, centros o clubes nocturnos.	Cualquier magnitud	m²	Q 1,800.00	3.0%
	4	Entretenimiento (por ej.: auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones.	Cualquier magnitud	m²	Q 1,800.00	2.0%
	5	Recreación social por ej.: centros comunitarios, culturales, clubes campestres, clubes sociales, salones para banquetes, fiestas o baile)	Cualquier magnitud	m²	Q 1,800.00	2.0%

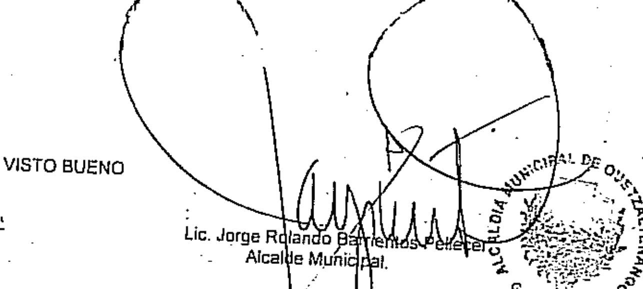
	6	Deportes y recreación menor escala (por ej.: pistas de todo tipo, canchas y centros deportivos Piscinas públicas	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	2.0%
	7	Deportes o entretenimiento especial po autódromos, velódromos, campos de tiro boliches, billares, pistas de patinaje, juegos electrónicos o de mesa, juegos de lotería y juegos de azar	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	2.0%
		ALOJAMIENTO				
AL	1A	Hoteles	Cualquier magnitud	m²	Q 1,200.00	3.0%
	1B	Moteles	Cualquier magnitud	m²	Q 1,200.00	3.0%
	1C	Casas de huespedes y albergues temp	Cualquier magnitud	m²	Q 900.00	3.0%
		COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE				
COM	1A	Transportes	Menor a 800 m² cubiertos	m²	Q 900.00	3.0%
	1B	terrestres, estaciones y	Hasta 1,000 m² cubiertos	m²	Q 1,200.00	3.0%
	1C	terminales.	Más de 1,000 m² cubiertos	m²	Q 1,500.00	3.0%
	1D	Estacionamientos	Hasta 150 parqueos	m²	Q 400.00	3.0%
	1E		Más de 150 parqueos	m²	Q 600.00	3.0%
	2A	Comuncaciones (por ej.: agencias telefónicas y/o estaciones de radio estudios de televisión y cable, estudios cinematográficos o similares.	Cualquier magnitud	m²	Q 1,200.00	3.0%
	2B	Torres de telefonía celular y	De 0 a 30 metros de altura	Unidad	Q 175,000.00	11.5%
	2C	radio telefonía	De 31 a 60 metros de altura	Unidad	Q 200,000.00	15.0%
	2D	Caseta para torre de teléfonos	Hasta 30 m²	Unidad	Q 35,000.00	3.0%
		INDUSTRIA				
IN	1A	Industria pesada	Hasta 50 trabajadores	m²	Q 2,500.00	3.0%
	1B	Industria mediana	Hasta 50 trabajadores	m²	Q 2,200.00	3.0%
	1C	Industria ligera	Hasta 50 trabajadores	m²	Q 1,900.00	3.0%
		ESPACIOS ABIERTOS				
EA	1	Plazas, explanadas, jardines y parques	Cualquier magnitud	m²	Q 600.00	2.0%
		VARIOS				
VA	1A	Piscina		m²	Q 1,200.00	2.0%
	1B	Cisterna		m²	Q 600.00	2.0%
	1C	Portón para entrada a solar o garita		m²	Q 600.00	2.0%
	1D	Garita		m²	Q 600.00	2.0%
	1E	Muro perimetral de ladrillo		m²	Q 150.00	2.0%
	1F	Muro perimetral de bloc pomez		m²	Q 100.00	2.0%
	1G	Muro perimetral prefabricado		m²	Q 150.00	2.0%
	1H	Techo de lámina		m²	Q 150.00	2.0%
	1I	Techo de concreto		m²	Q 375.00	2.0%
	1J	Demoliciones		m²	Q 50.00	2.0%
	1L	Excavaciones y/o movimiento de tierras		m²	Q 50.00	2.0%
	1M	Reparaciones varias y otros trabajos.		Análisis de la oficina		2.0%

Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA:** I) ampliar y modificar el acuerdo número:0011-1 emitido por Alcaldía Municipal con fecha diecisiete de Enero del año mil novecientos ochenta y tres y publicado en el Diario Oficial el uno de Agosto del año ya citado, en el sentido de que el Articulo 94 del PLAN REGULADOR DEL DESARROLLO URBANO-RURAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE QUETZALTENANGO, queda de la siguiente manera: Artículo 94°. *TASAS MUNICIPALES.* 1.Administrativas: La municipalidad a través del departamento de Construcción Privada, vigilará, ordenará y supervisará todas las actividades de edificación, reparación o modificación que se ejecuten dentro de su jurisdicción. La extensión de licencias se hará mediante el pago de las tasas y referencias descritas en la tabla **"A".** 2. primera Licencia con plazo de un año con valor determinado en la tabla **"A"**; Primera renovación de licencia con plazo anual: el 50% del monto establecido en la tabla "A". 3. subsiguientes renovaciones de licencia con plazo anual: el 25% del monto establecido en la tabla **"A".** 4. las licencias para reparaciones cuyo costo no sea mayor de Q.1,000.00 o que según la tabla "A" estén exentas de pago también deberán realizar los trámites municipales con el fin de llevar un control del uso del suelo en la ciudad. 5. reparaciones mayores de Q.1,000.00, pero menores de Q.3,000.00, pagarán el 0.5% sobre el costo total de la obra. Las reparaciones con un costo mayor de Q.3,000.00, pero menores de Q.5,000.00, pagarán el 0.75% sobre dicho costo. Las que su costo sea de Q.5,000.00, en adelante se sujetarán a la escala indicada en la tabla "A". 6. se conceptúan como obras de carácter ligero la que su costo no exceda de Q.1,000.00 y consistirán en a) Remiendos y Retoques; b) Repellos en general, aplicados en forma aislada; c) Arreglo del cielo raso; d) Pintura del Edificio en General; e) Colocación de puertas, ventanas, clóset, rejas, vigas y/o elementos decorativos; f) Tratamientos superficiales; y g) Todo aquello que no afecte el aspecto exterior o fachada, ni la distribución, el uso y los elementos estructurales de la edificación; h) por servicios: la Municipalidad y el Departamento de Control Urbano, para determinar la alineación y rasante de sus terrenos, cobrará a los propietarios una tasa única de Q.25.00 por metro lineal de su(s) frente(s). II)........ III) aprobar los valores y porcentajes consignados en la tabla "A"; y IV) el presente acuerdo entra en vigor ocho días después de su publicación en él Diario oficial. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Consejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.**************************************

Y a para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en cuatro hojas útiles de papel bond. En la ciudad de Quetzaltenango a cuatro días del mes de enero del año dos mil seis,


María del Carmen Juárez
Secretaría Municipal Interina

VISTO BUENO


Lic. Jorge Rolando Barrientos Pellecer
Alcalde Municipal

(96990-2)—10—enero



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 49-2005

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga independencia funcional y económica al Organismo Judicial;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del año 2005 como consecuencia del incremento de algunos rubros de los ingresos propios y del préstamo BID-1120/OC-GU "Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia", asimismo se reduce el monto vigente del préstamo BIRF-4401;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales respectivos, y tomando en consideración el dictamen número ciento cuarenta y siete de fecha doce de diciembre del dos mil cinco emitido por la Gerencia Financiera por medio de la Dirección de Presupuesto;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 54, literales f) y g) de la Ley del Organismo Judicial; y Artículo 18, numeral 1 inciso a) del Acuerdo número 056-2004 de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA:

Artículo 1o. Ampliar el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2005, en la cantidad de **CINCO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.5,688,774)** de la forma que a continuación se detalla:

RESUMEN MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

DENOMINACION	QUETZALES
TOTAL:	5,688,774.00
Préstamo BID-1120/OC-GU	8,592,114.00
Préstamo BIRF-4401-GU	-21,000,000.00
Ingresos propios Organismo Judicial	18,096,660.00

Artículo 2o. Aprobar el comprobante de modificación presupuestaria de ingresos forma CO-2 B por el valor que se indica en forma seguida:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR Q.
	Total:		5,688,774.00
0005	Organismo Judicial	52000	-21,000,000.00
0006	Organismo Judicial	52000	8,592,114.00
0009	Organismo Judicial	31000	18,096,660.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 31 Ingresos Propios
52 Préstamos externos

Artículo 3°. Con base a la aprobación de la modificación presupuestaria según los artículos que anteceden, la nueva distribución del Presupuesto de Ingresos queda de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCION	
	TOTAL INGRESOS:	897,683,172.60
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
11.6.90.00	Multas	14,021,155.00
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	4,397,904.00
11.6.90.02	Multas de Tránsito	358,350.00
11.6.90.03	Multas de Papel	200.00
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	385,774.00
11.6.90.05	Conmutas	7,885,427.00
11.6.90.06	Multas de Protocolos	993,500.00
13.0.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	39,810,873.00
13.1.00.00	Ventas de Bienes	13,525,000.00
13.1.10.01	Subastas	740,000.00
13.1.10.02	Timbre Judicial	0.00
13.1.10.03	Comisos	12,785,000.00
13.2.00.00	Venta de Servicios	26,285,873.00
13.2.90.01	Protocolo	234,000.00
13.2.90.02	Cuota de Notarios	994,000.00
13.2.90.03	Antecedentes Penales	15,327,000.00
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	142,152.00
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	128,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	
		0.00
13.2.90.06	Depósitos Prescritos	1,714,281.00
13.2.90.07	Otros Privativos	7,237,840.00
13.2.90.08	Poderes	237,640.00
13.2.90.09	Testimonios Especiales	5,000.00
13.2.90.10	Visualización de Imágenes	2,000.00
13.2.90.11	Ingresos varios Archivo General de Protocolos	244,210.00
13.2.90.12	Parqueo	19,750.00
13.2.90.13	Estado de Cuenta	
15.0.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	26,930,000.00
15.1.31.00	Intereses por depósitos internos	219,565.00
15.1.41.00	Intereses por títulos y valores	26,710,435.00
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	687,044,113.00
16.2.00.00	Del Gobierno Central	687,043,729.00
16.2.10.01	Transferencias del Gobierno Central:	646,598,367.00
	Aporte Constitucional	566,175,582.00
	Aporte Extraordinario	56,000,000.00
	Aporté Extraordinario Programa Protección y Seguridad	19,352,038.00
	Contrapartida Préstamo BID-1120/OC-GU	4,944,056.00
	Contrapartida Préstamo BIRF-4401-GU	126,691.00
16.2.10.02	Banco Interamericano de Desarrollo 1120/OC-GU	9,054,746.00
16.2.10.03	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 4401-GU	31,391,000.00
23.0.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	129,877,031.60
23.1.10.01	Disminución de Caja y Bancos	89,000,000.00
23.1.10.02	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida BID-1120/OC-GU	11,000,000
23.1.10.03	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida BIRF-4401-GU	20,000,000
	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida Jueces de Paz, Fase II	9,708,301.28
	Disminución de Caja y Bancos Donación Holanda/Jueces de Paz, Fase II	168,730.32

Artículo 4o. Aprobar la ampliación y distribución analítica en el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2005, en la cantidad total de **CINCO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.5,688,774)**, movimientos que se encuentran contenidos en los comprobantes C-02 números 144, 145 y 146 por los montos que a continuación se indica:

COMPROBANTE NUMERO	PROGRAMA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO EN Q.
		Total:		5,688,774.00
0144	02	Proyectos Centrales	52000	-21,000,000.00
		Subtotal:		8,592,114.00
0145	01	Actividades Centrales	52000	660,469.00
	02	Proyectos Centrales	52000	7,931,645.00
		Subtotal:		18,096,660.00
0146	01	Actividades Centrales	31000	10,588,260.00
	03	Actividades Comunes	31000	3,508,400.00
	11	Atención Juzgados de Paz	31000	1,000,000.00
	12	Atención Juzgados de Primera Instancia	31000	1,000,000.00
	13	Atención Salas de Segunda Instancia	31000	1,000,000.00
	14	Servicios de la Corte Suprema de Justicia	31000	1,000,000.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 31 Ingresos Propios
52 Préstamos externos

Artículo 5o. Con los ajustes presupuestarios indicados anteriormente, el nuevo presupuesto vigente de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial ejercicio fiscal 2005 asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 60/100 (Q. 897,683,172.60).**

Artículo 6º. Las acciones que se derivan del presente Acuerdo, surten efectos a partir de la fecha de su aprobación y publíquese en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, en la Ciudad de Guatemala, el día catorce de diciembre del dos mil cinco.

COMUNÍQUESE,

Beatriz Ofelia De León Reyes
PRESIDENTA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RUBEN ELIU HIGUEROS GIRON
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS FERNÁNDEZ MOLINA
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AUGUSTO ELEAZAR LOPEZ RODRIGUEZ
MAGISTRADO VOCAL TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS GILBERTO CHACON TORREBIARTE
MAGISTRADO VOCAL QUINTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDGAR RAUL PACAY YALIBAT
MAGISTRADO VOCAL SEXTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JORGE GONZALO CABRERA HURTARTE
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VICTOR MANUEL RIVERA WOLTKE
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OSCAR HUMBERTO VASQUEZ OLIVA
MAGISTRADO VOCAL NOVENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LETICIA STELLA SECAIRA PINTO
MAGISTRADO VOCAL DECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS ENRIQUE DE LEON CORDOVA
MAGISTRADO VOCAL UNDECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rodolfo De León Molina
MAGISTRADO VOCAL DUODECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Jorge Guillermo Arauz Aguilar
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(98140-2)—10—enero